

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de octubre de 1967 sobre ampliación de concesión del régimen de reposición con franquicia arancelaria otorgada a la firma «Industrias del Celuloide, S. A.», para incluir en la misma la importación de acetato de celulosa.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias del Celuloide, Sociedad Anónima», de Madrid, solicitando la importación con franquicia arancelaria de acetato de celulosa en planchas como reposición por exportaciones previamente realizadas de armaduras para gafas y gafas de sol, solicitud que puede considerarse como ampliatoria de la concesión otorgada a la firma solicitante por Orden de 8 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del día 15).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Modificar la Orden ministerial de 8 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del día 15), cuyos apartados primero y segundo quedarán redactados como sigue:

Primero.—Se concede a la firma «Industrias del Celuloide, Sociedad Anónima», con domicilio en Fernando el Católico, 14, Madrid, la importación con franquicia arancelaria de celuloide en planchas y de acetato de celulosa en planchas con índice de acetilación inferior al 60 por 100, como reposición de las cantidades de estas materias primas empleadas en la fabricación de armaduras y gafas previamente exportadas.

Segundo.—A efectos contables se establece que por cada cien kilogramos exportados de contenido neto podrán importarse con franquicia arancelaria trescientos setenta kilogramos de celuloide en planchas o de acetato de celulosa en planchas.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 19 por 100 y subproductos aprovechables el 54 por 100, que adeudarán los derechos arancelarios que correspondan por las partidas arancelarias 39.03.B.1 y B.3, respectivamente, conforme a las normas de valoración vigentes.

El resto de la Orden de 8 de junio de 1967 quedará inalterable.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 14 de octubre de 1967 sobre ampliación de la concesión en régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polipropileno en granza por exportaciones de hilados, cordelería y redes de polipropileno a la firma «Hilos y Redes del Segura, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Hilos y Redes del Segura, Sociedad Anónima» solicitando la importación de polipropileno en granza por exportaciones, previamente realizadas, de cordelería, hilados y redes, solicitud que puede considerarse como ampliación de la concesión otorgada a la firma solicitante por Orden de 1 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Modificar la Orden ministerial de 1 de abril de 1965, cuyos apartados primero y segundo quedarán redactados como sigue:

Primero.—Se concede a la firma «Hilos y Redes del Segura, S. A.», con domicilio en carretera de Rafael, sin número, Callosa del Segura (Alicante), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polietileno alta densidad (P. A. 39.02.A.) y polipropileno en granza, por exportaciones, previamente realizadas, de hilados, cordelería y redes de polietileno y polipropileno.

Segundo.—A efectos contables, se establece que por cada 100 kilogramos de polietileno contenido en la cordelería exportada podrán importarse, con franquicia arancelaria, 102 kilogramos de polietileno de alta densidad. Por cada 100 kilogramos de hilados o de cordelería de polipropileno en granza exportados podrán importarse, con franquicia arancelaria, 103 kilogramos de polipropileno, y por cada 100 kilogramos exportados de redes de polipropileno podrán importarse, con franquicia arancelaria, 104 kilogramos de dicho polipropileno.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 2 por 100 de polietileno contenido en la cordelería, y el 3 por 100 de polipropileno contenido en las tres manufacturas: cordelería, hilados y redes; y subproductos aprovechables, el 0,84 por 100 en las redes exclusivamente, que adeudarán por la Partida Arancelaria 39.02.L.1.

El resto de la Orden de 1 de abril de 1965 quedará inalterable.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria

ORDEN de 16 de octubre de 1967 por la que se concede a «Sapena, S. L.», la importación con franquicia arancelaria de pieles de bovinos terminadas en boxcalf, ante y charol como reposición por exportaciones previamente realizadas de calzados para señora.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sapena, S. L.», de Elda, solicitando la importación con franquicia arancelaria de pieles de bovinos terminadas en boxcalf, ante y charol como reposición por exportaciones previamente realizadas de calzados para señora,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Sapena, S. L.», con domicilio en González Bueno, 2, Elda (Alicante), la importación con franquicia arancelaria de pieles de bovinos terminadas en boxcalf, ante y charol, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de calzados de señora.

2.º A efectos contables se establece que por cada par de calzado de señora exportado podrá importarse un pie y medio cuadrado de pieles bovinas terminadas en boxcalf, ante o charol.

Dentro de estas cantidades se consideran subproductos aprovechables el 12 por 100 de la materia prima importada, que adeudarán por la P. A. 41.09 según las normas de valoración vigentes.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 1 de junio de 1967 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior cuando lo estime oportuno autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 18 de octubre de 1967 por la que se prorroga el periodo de vigencia de una concesión de régimen de reposición concedida a «Industrias Valls, S. A.», por Orden de 31 de mayo de 1963.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la firma «Industrias Valls, S. A.», de Igualada (Barcelona), solicitando prórroga de vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria autorizada a la misma por Orden de 31 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, contados a partir del día 6 de agosto de 1967, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados de nylon por exportaciones de calcetines de nylon, concedido a la firma «Industrias Valls, S. A.», de Igualada (Barcelona), por Orden de este Ministerio de 31 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio de 1963).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 23 de octubre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de junio de 1967, en el recurso contencioso-administrativo número 50, interpuesto contra Resolución de 4 de noviembre de 1965 por don Félix Bretaño Encinas.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 50, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Félix Bretaño Encinas, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de 4 de noviembre de 1965, sobre acuerdo de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Toledo para cubrir la plaza de Secretario general de la misma, se ha dictado con fecha 17 de junio de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad aducidas por las partes demandadas y estimando, en cambio, el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Félix Bretaño Encinas, contra la Resolución de la Dirección General de Comercio Interior (Ministerio de Comercio) de cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco que, en alzada administrativa, dejó confirmado el acuerdo de la Cámara de Comercio de Toledo de veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, sobre convocatoria de concurso para cubrir vacante de Secretario general de la misma en oposición al derecho de preferencia que para el cargo ostenta el recurrente; debemos declarar y declaramos que tal Resolución no es conforme a derecho y, por lo mismo, nula y sin efecto, como así también declaramos nulo el referenciado acuerdo de convocatoria, y sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 31 de octubre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 17 de junio de 1967 en el recurso contencioso-administrativo número 10.685, interpuesto contra Resolución de 16 de enero de 1965 por «Comercio y Suministros Agrícolas, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.685, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Comercio y Suministros Agrícolas, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de 16 de enero de 1965 sobre compra de maíz amarillo y lentejas, destinados al abastecimiento nacional, se ha dictado con fecha 17 de junio de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Sociedad Anónima Comercio y Suministros Agrícolas, contra la resolución presunta por silencio administrativo del recurso de alzada, posteriormente resuelto por Orden de 16 de enero de 1965, y rechazando la inadmisibilidad opuesta en la contestación a la

demanda, debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, los actos administrativos impugnados en el proceso, así como la resolución de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes de 12 de enero de 1962, confirmando en aquéllos, en cuanto denegaron el pago de la suma abonada por intereses bancarios reclamados, reconociendo el derecho de la Sociedad actora a que se le reembolse la cantidad que acredite haber abonado realmente en tal concepto, a satisfacción de la Administración, o en periodo de ejecución de sentencia; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A	59,867	60,047
1 Dólar canadiense	55,691	55,858
1 Franco francés nuevo	12,217	12,253
1 Libra esterlina	166,569	167,070
1 Franco suizo	13,836	13,877
100 Francos belgas	120,632	120,995
1 Marco alemán	14,957	15,002
100 Liras italianas	9,618	9,646
1 Florín holandés	16,651	16,701
1 Corona sueca	11,575	11,609
1 Corona danesa	8,618	8,643
1 Corona noruega	8,368	8,393
1 Marco finlandés	14,323	14,366
100 Chelines austriacos	231,450	232,146
100 Escudos portugueses	207,653	208,278

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid por la que se convoca concurso público para la concesión de dos becas «Antonio Maura», dotadas con 100.000 pesetas cada una.

Por acuerdo de la excelentísima Comisión Municipal de Gobierno de 27 de septiembre último, por la presente se convoca concurso público para la concesión de dos becas «Antonio Maura», dotadas con 100.000 pesetas cada una, para la realización de trabajos de investigación con fundamento científico, orientados al planteamiento y soluciones prácticas de problemas relacionados con la vida de Madrid, con sujeción a las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 21 de los corrientes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 25 de octubre de 1967.—El Secretario general.—6.810-A.